

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 17 de febrero del 2020

AÑO CXLII

Nº 31

100 páginas



Requisitos para el trámite de publicaciones en los Diarios Oficiales La Gaceta y el Boletín Judicial

Recepción de documentos **Pago de Crédito** (aplica únicamente para instituciones del Estado)

Todo documento que se presente en forma física (entiéndase papel) o digital (con firma digital) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ▶ Solicitud de publicación (impresa o digital).
- ▶ Certificación presupuestaria, impresa o digital, debidamente firmada, indicando el saldo disponible.
- ▶ Orden de compra o contrato SICOP.
- ▶ Documento 100% legible (letra clara, sin tachones).
- ▶ Nombre completo y cargo del responsable de la publicación como parte del texto a publicar.
- ▶ Firma del responsable del documento (firma digital o física).
- ▶ Sello cuando corresponda.
- ▶ El documento no debe incluir sellos y firmas dentro del texto a publicar.
- ▶ Presentar el respaldo digital del documento a publicar en formato de Word (.docx) o PDF editable.

CONTENIDO

| | |
|---|-------------------|
| | Pág N° |
| PODER LEGISLATIVO | |
| Proyectos..... | 2 |
| Acuerdos | 3 |
| PODER EJECUTIVO | |
| Decretos | 4 |
| Acuerdos | 4 |
| Resoluciones | 5 |
| DOCUMENTOS VARIOS..... | 5 |
| TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES | |
| Resoluciones | 38 |
| Avisos..... | 38 |
| CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA..... | 39 |
| REGLAMENTOS | 41 |
| REMATES | 42 |
| INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS | 43 |
| RÉGIMEN MUNICIPAL..... | 51 |
| AVISOS | 53 |
| NOTIFICACIONES | 63 |
| FE DE ERRATAS | 100 |

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

ADICIÓN DE UN INCISO N) AL ARTÍCULO 81 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY NÚMERO 2, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS “CÓDIGO DE TRABAJO”

Expediente N° 21.776

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El día 26 de noviembre del 2019 esta Asamblea Legislativa aprobó el expediente 21.031 “*Reforma Integral a la Ley General sobre VIH*”. Esta iniciativa reformó integralmente a la ley General sobre VIH número 7771 del 29 de abril de 1998 y además hizo reformas a otros cuerpos normativos como lo es el Código de trabajo. Por lo que se convirtió en la ley 9797 desde el 2 de diciembre del 2019.

El artículo 49 de esa ley establece que se adicionará un inciso m) al Código de Trabajo. Textualmente el artículo dice lo siguiente:

“Artículo 49- Reformas de la Ley N° 2, Código de Trabajo

Se adiciona un inciso j) al artículo 70; se deroga el inciso f) del artículo 71; se adicionan el inciso m) al artículo 81 y el inciso k) al artículo 83, y se reforma el artículo 404 de la Ley N° 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943. Los textos son los siguientes:

(...)

Artículo 81- Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo:

[...]

m) Cuando la persona trabajadora incurra en actos discriminatorios contra otra persona trabajadora con VIH.” El subrayado no es del original.

El 13 de diciembre del 2019 fue publicada la ley en el diario oficial la Gaceta número 239, alcance 277 y comenzó a regir el 23 de diciembre del 2019.

Posteriormente, el día 16 de enero 2020 fue aprobado en segundo debate el proyecto de ley “Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos” número 9808, publicada el día 27 de enero del 2020 en el diario oficial la Gaceta número 16, alcance 9 y entra a regir el día 06 de febrero del 2020. Dentro de sus reformas se encuentra el artículo 1 que adiciona el inciso m) al artículo 81 del Código de Trabajo. El artículo dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 1- Reformas para la agilización de procesos

Se reforman los artículos 81, 349, 371, 373, 376, 377, 378, 379, 385, 661, 663, 664, 666, 667, 668 y 707 de la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943.

Los textos son los siguientes:

Artículo 81-

[...]

m) Cuando el trabajador o la trabajadora incumpla con el plan de servicios mínimos durante un período de huelga.” El subrayado no es del original.

Por lo que tenemos dos leyes que adiciona un mismo inciso al artículo 81 del Código de Trabajo con la diferencia de que una fue aprobada primero que la otra.

El siguiente cuadro hace la comparación de textos y de fechas de aprobación

| Título de la ley | Texto | Fecha de aprobación |
|--|--|--|
| Ley 9797 Reforma Integral a la Ley General sobre VIH | Artículo 81- [...] m) Cuando la persona trabajadora incurra en actos discriminatorios contra otra persona trabajadora con VIH.” | Aprobada en Plenario el día 26 de noviembre del 2019 y comenzó a regir el 23 de diciembre del 2019 |
| Ley 9808, Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos | Artículo 81- [...] m) Cuando el trabajador o la trabajadora incumpla con el plan de servicios mínimos durante un período de huelga | Aprobada en Plenario Legislativo el 16 de enero 2020 y entra a regir el 06 de febrero |

La situación anterior provocó que la ley posterior deroga la anterior y es aquí donde nos encontramos con la particularidad de que hubo un error material a la hora de aprobar los textos en tiempos

Junta Administrativa



Ricardo Salas Álvarez
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Carlos Andrés Torres Salas
Viceministro de Gobernación y Policía
Presidente Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz
Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas
Delegado
Editorial Costa Rica

diferentes pero la voluntad de las y los Legisladores fue aprobar ambas iniciativas de ley. Ambas leyes previo a su aprobación pasaron por análisis y discusiones tanto en comisión como en Plenario Legislativo.

El presente proyecto de ley pretende corregir ese error material, agregando nuevamente el inciso de la Ley 9797 “*Reforma Integral a la Ley General sobre VIH*” al artículo 81 del Código de Trabajo por la aprobación posterior de la Ley 9808 “*Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos*”.

En virtud de lo anterior, sometemos a conocimiento de las y los señores diputados el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**ADICIÓN DE UN INCISO N) AL ARTÍCULO 81
DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY NÚMERO 2,
DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS
“CÓDIGO DE TRABAJO”**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un inciso n) al artículo 81, Código de Trabajo, Ley número 2, del 27 de agosto de 1943. El texto dirá:

Artículo 81- Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo:

[...]

n) Cuando la persona trabajadora incurra en actos discriminatorios contra otra persona trabajadora con VIH.

Rige a partir de su publicación.

Enrique Sánchez Carballo
Diputado

NOTA: Este proyecto no tiene aún comisión asignada.
1 vez.—Exonerado.—(IN2020434799).

**TEXTO DICTAMINADO
06 DE FEBRERO DE 2020**

EXPEDIENTE N° 21.065

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DEL REGISTRO
NACIONAL PARA DONAR TRES INMUEBLES DE SU
PROPIEDAD AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Junta Administrativa del Registro Nacional con sede en San José, Costa Rica, con cédula de persona jurídica número 3-007-042030, a donar al Ministerio de Justicia y Paz, con cédula de persona jurídica número 2-100-042006, la finca inscrita en el Registro Inmobiliario que a continuación se detalla: Finca del Partido de San José, Matrícula Folio Real N° 357103-000, plano catastrado N° 1-209-1984, naturaleza destinada a la Junta Administradora del Registro Nacional, situada en el Distrito 4-Catedral Cantón 1-San José de la provincia de San José, la cual linda al norte con Avenida 12 con 45, al sur con Inversiones la Rotonda y otros, al este con Calle 1 con 47m 20cm y al oeste con Inverque SA. La finca tiene una medida de dos mil ciento veintiún metros con nueve decímetros cuadrados, plano SJ-0000209-1984, para que el Ministerio de Justicia y Paz pueda trasladarse de forma permanente al inmueble, y concentrar todas sus Unidades Administrativas y realizar su gestión con las facilidades que el entorno demanda.

ARTÍCULO 2- Queda facultada expresamente la Notaría del Estado para otorgar la escritura de donación correspondiente, así como cualquier acto notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional, incluyendo lo relativo a la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble, por no tener contenido.

Rige a partir de su publicación.

Carolina Hidalgo Herrera
Diputada

1 vez.—(IN2020434805).

ACUERDOS

N° 6776-19-20

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 119, celebrada el 13 de enero de 2020, y con fundamento en el inciso 5) del artículo 121 de la Constitución Política

ACUERDA:

Conceder permiso de atraque, permanencia y desembarque de la tripulación del Buque de la Marina Real Holandesa “HNLMS GRONINGEN”, el cual estará visitando el Puerto de Limón del 5 al 8 de febrero de 2020.

El motivo de la escala consiste en dar descanso a la tripulación e intercambiar experiencias con las autoridades del orden de Costa Rica en el marco del Acuerdo de San José (Ley N° 8800 del 28 de abril del 2010), tratado internacional del cual Costa Rica y el Reino de los Países Bajos no solo son Partes, sino que han sido los auspiciadores de la negociación, promoción y firma de este tratado contra el tráfico ilícito marítimo y aéreo que comprende toda el área del Caribe.

Las características del Buque cuyo permiso legislativo se solicita son las siguientes:

Nombre: “HNLMS Groningen”.

Operador: Marina Real Holandesa.

Armamento: artillada

Aeronaves: no porta

Eslora: 108.4/16.0/5.4/3750/27.7.

Tripulación: 92 (20 oficiales y 72 suboficiales).

Asamblea Legislativa. San José, a los veinte días del mes de enero de dos mil veinte.

Publíquese,

Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Presidente.—Laura Guido Pérez, Primera Secretaria.—Carlos Luis Avendaño Calvo, Segundo Secretario.—1 vez.—O. C. N° 20018.—Solicitud N° 184278.—(IN2020434750).

N° 6779-19-20

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 122, celebrada el 20 de enero de 2020, y con fundamento en el artículo 47 de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento del señor Jorge Blanco Roldán, cédula de identidad N° 1-0387-0769, a partir del 09 de diciembre de 2019 y por el resto del período legal correspondiente hasta el 8 de mayo de 2024, y de la señora Ana Lorena León Marengo, cédula de identidad N° 7-0058-0241, a partir del 09 de diciembre de 2019 y por el resto del período legal correspondiente hasta el 08 de mayo de 2025, como miembros de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo de Gobierno, artículo quinto de la sesión ordinaria número ochenta y tres, celebrada el nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

San José, veintidós de enero de dos mil veinte.

Publíquese

Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Presidente.—Laura Guido Pérez, Primera Secretaria.—Carlos Luis Avendaño Calvo, Segundo Secretario.—1 vez.—O. C. N° 20018.—Solicitud N° 184282.—(IN2020434778).

N° 6778-19-20

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En Sesión Extraordinaria N° 19, celebrada el 15 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 121 y el artículo 158 de la Constitución Política.